



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## CONSIDERANDO

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;”*

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;”*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que: *“... La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“uno de los objetivos de la Ley ... es garantizar el derecho a la educación superior de*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

*calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";*

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "*Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)*";

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "*... las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley;*"

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, numeral 2 indica que: "*... Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.*";

Que, el artículo 197, de la LOES, establece como obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, velar por el derecho que tienen las personas a una educación de calidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico, indica: "*... Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula*";



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, es deber del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad.

## RESUELVE:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

#### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1. Objeto.** -El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de admisión a los programas de posgrado ofertados por la Universidad Técnica de Machala, garantizando transparencia, equidad, mérito académico y calidad en la selección de los postulantes.

**Artículo 2. Alcance.** - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos postulantes en los procesos de admisión a programas de posgrado ofertados por la Universidad Técnica de Machala desde la fase de preinscripción hasta la matricula.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 3. Definiciones.** - Para la aplicación de este Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- **Admisión.** Proceso mediante el cual se garantiza la equidad de condiciones en el acceso al postulante, en estricta relación con los méritos y el cumplimiento de los requisitos de ingreso.
- **Estudiante de posgrado.** Se considerará estudiante de posgrado al postulante admitido que haya formalizado su matrícula en el programa correspondiente, una vez que haya cumplido con todos los requisitos de ingreso y efectuado el pago del valor de la matrícula.
- **Inscrito.** Todo postulante que registre, a través del formulario electrónico, los documentos requeridos para postular a un cupo en un programa de posgrado ofertado por la UTMACH. Para cuyo efecto deberá realizar el pago de la inscripción cuyo costo será fijado por cada programa y no podrá exceder del 20% del valor de la matrícula; este pago no será reembolsable.
- **Postulante admitido.** Todo postulante inscrito cuyos requisitos de ingreso al programa de posgrado hayan sido validados por la Comisión de Admisión.
- **Preinscripción.** Consiste en un registro de carácter informativo, no obligatorio y que no genera costo alguno para el interesado. Mediante el llenado del formulario en línea con información veraz y completa, el postulante podrá recibir notificaciones oportunas cuando se habilite el período de inscripción del programa seleccionado.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

La preinscripción no constituye el inicio formal del proceso de admisión; para ello, el interesado deberá realizar la inscripción dentro del período establecido en el calendario académico del programa correspondiente.

- **Programa de Posgrado.** Oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE).

## TÍTULO II

### DEL PROCESO DE ADMISIÓN

#### CAPÍTULO II

##### DE LA ADMISIÓN

**Artículo 4.- Proceso de admisión.** - Es el proceso institucional mediante el cual se evalúa, identifica y selecciona a los postulantes para garantizar su idoneidad académica, técnica y profesional conforme a los requisitos establecidos en el perfil de ingreso del programa.

Su ejecución se desarrolla a través de la implementación de la convocatoria, gestionada por la Coordinación Académica del Programa, adicionalmente, este proceso debe incorporar las políticas institucionales de acción afirmativa y promoción de la interculturalidad, garantizando equidad, pertinencia y coherencia con el marco normativo vigente.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 5. Convocatoria.** - La convocatoria es el acto académico-administrativo mediante el cual la Universidad Técnica de Machala, comunica oficialmente la apertura del proceso de admisión a un programa de cuarto nivel. La convocatoria será propuesta por la Coordinación Académica del Programa, aprobada por Comisión Directiva de Posgrado y difundida a través de los medios oficiales de la institución.

**Artículo 6. Contenido de la convocatoria.** - La convocatoria deberá incluir al menos:

- a) Nombre del programa
- b) Requisitos de ingreso
- c) Cronograma
- d) Costos del programa
- e) Modalidad y duración

**Artículo 7. Cronograma del proceso de admisión.** - La convocatoria deberá contener el cronograma con las siguientes fases:

1. Preinscripción;
2. Inscripción;
3. Test, evaluación y/o entrevista de admisión;
4. Notificación de admitidos;
5. Matriculas (ordinarias y extraordinarias); e
6. Inicio de clases.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Se podrán autorizar hasta cinco (5) prórrogas consecutivas para el proceso de admisión de cada programa. Si no se alcanza el número mínimo de estudiantes dentro de dichas prórrogas, el Coordinador Académico de Posgrado deberá presentar un informe de gestión con propuesta de ajuste para solicitar, otra prórroga.

Las prórrogas solicitadas con posterioridad a la presentación del informe de gestión serán objeto de seguimiento y evaluación continua por la Dirección de Posgrado, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en el informe. En caso de que dichas prórrogas no permitan alcanzar los resultados previstos, la situación será puesta en consideración de la Comisión Directiva de Posgrado, quien adoptará la resolución correspondiente.

## CAPÍTULO III

### DE LOS CUPOS

**Artículo 8. Disponibilidad de cupos.** - El número de cupos disponibles para la realización de los Programas de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, se fijarán de acuerdo con el número de estudiantes aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES).

El cupo podrá ser modificado a solicitud de la Coordinación Académica del Programa como un ajuste curricular no sustantivo, previo conocimiento de Comisión Directiva de Posgrado y aprobación de Consejo Universitario, a fin de que pueda ser notificado al Consejo de Educación Superior, como lo estipula el Reglamento de Régimen Académico del CES.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 9. Cupos Especiales.** - La institución destinará al menos el 10% de los cupos ofertados en cada cohorte para cupos especiales. Los postulantes en el formulario de inscripción deberán ingresar la documentación necesaria que respalde encontrarse en: condición de vulnerabilidad, grupos históricamente excluidos y grupos de atención prioritaria.

## CAPÍTULO IV

### SOBRE LA DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

**Artículo 10. Medios de difusión.** - La Dirección de Posgrado podrá coordinar la elaboración de material informativo, impreso y/o digital, para la difusión del programa aprobado por el Consejo de Educación Superior. Dicho material será publicado en los medios digitales oficiales de la UTMACH; y/o en medios de comunicación de alcance masivo.

**Artículo 11. De la plataforma.** - La plataforma institucional permanecerá habilitada durante la vigencia del programa de posgrado ofertado, con la finalidad de que los interesados puedan efectuar su preinscripción. Esta información permitirá a la Dirección de Posgrado contar con una proyección referencial para la planificación y apertura de la cohorte correspondiente.

## TÍTULO III

### RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADMISIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 12. Integración de la Comisión de Admisión.** - La Comisión de Admisión estará integrada por los miembros del Comité Académico del Programa:

1. El Coordinador del Programa de Posgrado, quien lo preside.
2. Dos profesores miembros del Comité Académico del Programa, uno de ellos realizará las funciones de secretario de la Comisión.

La Comisión de Admisión llevará a cabo sus funciones de manera permanente y simultánea, una vez que se emita la convocatoria para iniciar el proceso de admisión de cada cohorte.

**Artículo 13. Funciones de la Comisión de Admisión.** - La Comisión de Admisión realizará las siguientes funciones:

- a) Organiza y supervisa el desarrollo del proceso de admisión del Programa mediante la convocatoria aprobada.
- b) Verifica y valida el cumplimiento de los requisitos de ingreso de los postulantes para su aprobación.
- c) Aplica los instrumentos de admisión, diseñados acorde al perfil de ingreso del programa.
- d) Suscribe las actas de resultados del proceso de admisión.

## CAPÍTULO II

### DE LA FUNCIÓN DEL COODINADOR ACADÉMICO

**Artículo 14. Funciones de la Coordinación Académica en el Proceso de admisión:** La Coordinación Académica de los programas de posgrado, dentro del proceso de admisión, tendrá las siguientes atribuciones:

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Propone el desarrollo del proceso de admisión del programa, conforme a la convocatoria aprobada.
- b) Plantea prórrogas al proceso de admisión, matrícula e inicio a clases, de no alcanzar el número mínimo de estudiantes.
- c) Elabora un informe de gestión que contenga una propuesta de ajuste, con el fin de solicitar a la Dirección de Posgrado la autorización de una nueva prórroga.
- d) Elabora y remite a la Dirección de Posgrado el informe del proceso de admisión, incluyendo las incidencias y recomendaciones pertinentes.
- e) Custodia la documentación y los registros generados durante el proceso de admisión, conforme a la normativa institucional vigente.

## CAPÍTULO III

### FASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 15. Fase de Preinscripción.** - En la fase de preinscripción no se requerirá ningún pago. El postulante deberá completar el formulario disponible en la plataforma institucional de la Dirección de Posgrado, registrando sus datos de manera correcta y veraz. Posteriormente, se notificará oportunamente el inicio del proceso de admisión, a fin de que proceda con la legalización de su inscripción.

**Artículo 16. Fase de Inscripción.** - La inscripción consiste en registrar en el formulario electrónico los documentos requeridos para postular a un cupo en un Programa de Posgrado ofertado por la UTMACH y realizar el pago de la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

inscripción cuyo costo será fijado para cada programa, y no podrá exceder el 20% del costo de la matrícula; este pago no será reembolsable, salvo sus excepciones que se encuentran establecidas en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

a. Llenar el formulario de inscripción correspondiente que estará disponible en línea, que contendrá:

- Datos personales.
- Datos académicos.
- Documentos que corresponden a los requisitos de ingreso del programa.
- Datos de acción afirmativa.
- Información del pago.

b. Consignar los siguientes documentos:

- Título de tercer nivel de grado registrado en el órgano competente.
- Copia de cédula de identidad o pasaporte en formato PDF.
- El comprobante de pago en formato PDF.
- Y demás requisitos establecidos por el programa.

**Artículo 17. Revisión de documentación.** - El Coordinador Académico del Programa, utilizará los instrumentos de admisión de cada Programa de Posgrado para la evaluación y/o entrevistas de los postulantes admitidos guardando relación con el perfil de ingreso. Se informará a los postulantes la modalidad y la fecha para la aplicación del instrumento.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. El Coordinador Académico del Programa realizará la verificación de la autenticidad de los documentos consignados por las personas inscritas en el programa, y revisarán el cumplimiento de los requisitos de ingreso.
- b. El coordinador Académico del programa notificará a los postulantes el acta de validación y calificación del proceso de admisión.

El postulante admitido tendrá el derecho a matricularse en el Programa ofertado en los plazos establecidos en la convocatoria.

**Artículo 18.- Fase de Matrícula.** - La matrícula es el acto administrativo mediante el cual el postulante admitido adquiere la calidad de estudiante y formaliza su vinculación con la UTMACH, para ello, deberá cancelar el valor de la matrícula fijado por el programa de maestría, el cual no podrá exceder el diez por ciento (10%) del arancel.

Una vez efectuado el pago, el postulante deberá cargar el comprobante de pago en el módulo correspondiente de la plataforma de la Dirección de Posgrado, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

El postulante que incumpla con el pago del valor de la matrícula, en los plazos definidos, no será admitido al programa, por tanto, el valor que canceló por inscripción no será reembolsable.

**Artículo 19.- Tipos de Matrícula.** - Para los programas de Posgrado se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a) **Matrícula ordinaria:** El inicio y el cierre del periodo de matriculación ordinaria estará establecido en el cronograma de proceso de Admisión para acceder a los programas de posgrado.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- b) **Matrícula extraordinaria:** El inicio de periodo de matriculación extraordinario será a partir de la culminación del período de matrícula ordinaria.
- c) **Matrícula especial:** Es aquella que, en casos individuales excepcionales se otorga, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria, debidamente documentadas. El Coordinador Académico de cada programa gestionará la matrícula especial ante la Comisión Directiva de Posgrado. La matrícula podrá efectuarse dentro de un término máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir del inicio de clases del programa.

El valor por concepto de matrícula se cancelará de acuerdo con el monto aprobado en cada programa de posgrado. Este pago una vez efectuado no será reembolsable.

Una vez admitidos los profesionales, recibirán las credenciales correspondientes para acceso a la plataforma institucional, a través de las cuales se gestionarán los trámites administrativos y académicos que regularán su proceso de formación.

**Artículo 20. Reprogramación o suspensión del proceso de admisión.** - Si un programa de posgrado ofertado para un período académico determinado no alcanza el número mínimo de aspirantes establecido, la Universidad se reserva el derecho de reprogramar la convocatoria o suspender el proceso de admisión. De suspenderse el proceso la IES, podrá ejecutar el proceso de reembolso, en los casos que prevé el Reglamento de Posgrado.

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 21. De las políticas de acción afirmativa.** - La UTMACH implementará medidas de acción afirmativa con el propósito de garantizar el acceso en igualdad de oportunidades, en los siguientes casos:

- Personas en situación de vulnerabilidad,
- Personas con discapacidad,
- Por razones de género; y,
- Al pertenecer a grupos históricamente excluidos o de atención prioritaria.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** - Los postulantes que participaron en convocatorias realizadas antes de la aprobación del presente reglamento y que alcanzaron la fase de inscripción sin haber realizado el test, evaluación y/o entrevista de admisión al programa, pese a haber cancelado el valor correspondiente, podrán registrarse nuevamente en el proceso de admisión. A estos postulantes se les exonerará el pago de inscripción; sin embargo, dicha exoneración aplicará únicamente cuando vuelvan a postular al mismo programa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - Se deroga el Instructivo del proceso de admisión de los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Abg. Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.  
**Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala,**  
Certifica:

Que, el presente **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** de la Universidad Técnica de Machala, fue reformado de manera integral en primera y en segunda discusión en sesiones efectuadas en mayo 18 de 2026 y 15 de junio de 2026 mediante las resoluciones nros. 0280-2026-CU-SO-17 y 0366-2026-CU-SO-21 respectivamente.

Abg. Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.  
**Secretaria General.**  
KR/AAguirre

